



Resolución Administrativa

Lima, 14 MAYO 2025

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite 202517518), que contiene el Informe N° 300-2025-UFGE-OGRRHH-DA/DIRIS-LC, de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Procuraduría Pública del MINSa, mediante Oficio N° D002842-2025-PP-MINSA de fecha 05 de marzo de 2025, hace de conocimiento, que fueron notificados con la Resolución N° 8 de fecha 03 de diciembre de 2024, el 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de Lima, para que dentro del plazo de 15 días cumpla con emitir resolución administrativa disponiendo la desnaturalización del contrato de locación de servicios y declararse la existencia de una relación laboral como servidor público contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y que las instrumentales que acrediten el cumplimiento del mandato judicial sean remitidos a la procuraduría en el plazo de siete (7) días hábiles a fin de evitar los apercibimientos decretados en autos.

Que, la sentencia de Vista, contenida en la Resolución S/N de fecha 20 de agosto de 2024, recaída en el Expediente N° 16326-2022-0-1801-JR-LA-75, Quinta Sala Laboral Permanente de Lima, materia acción contencioso administrativa, se ha pronunciado en los extremos siguientes:

"CONFIRMAR la Sentencia contenida en la Resolución N° Cinco de fecha 31 de mayo de 2023, en el extremo que declaró fundada en parte la demanda; en consecuencia, declaró NULA la resolución Denegatoria ficta de fecha 23 de junio de 2022, que desestima su recurso de apelación. **ORDENO** a la entidad antes demandada emitir resolución administrativa disponiendo la desnaturalización de los contratos de locación de servicios, por consiguiente, declarar la existencia de una relación laboral como servidor público contratado, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276. Asimismo, se efectivice el pago de los beneficios sociales consistentes en vacaciones, vacaciones trunca, escolaridad y aguinaldo, más el reconocimiento de los años de servicios por el periodo indicado; e intereses legales, montos que serán liquidados en ejecución de sentencia"

Que, la sentencia N° 215-2023, contenida en la Resolución número cinco de fecha 31 de mayo de 2023, recaída en el Expediente N° 16326-2022-0-1801-JR-LA-75, Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio Subespecialidad en lo Contenciosos Administrativo Laboral de Lima, como primera instancia declaró fundada en parte la sentencia en los extremos siguientes:

"FALLO: Declarando: **FUNDADA EN PARTE** la demanda de folios 66 a 77, interpuesta por **MIRIAM NAZARIA PAREDES DELGADO**, contra el Ministerio de Salud. En consecuencia, **DECLARO NULA** la Resolución Denegatoria Ficta de fecha





23 de junio de 2022, que desestima su recurso de apelación. **ORDENO** a la entidad antes demandada emita resolución administrativa disponiendo la desnaturalización de los contratos de locación de servicios, por consiguiente, declarar la existencia de una relación laboral como servidor público contratado, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276. Asimismo, se efectivice el pago de los beneficios sociales consistentes en vacaciones, vacaciones truncas, escolaridad y aguinaldo, más el reconocimiento de los años de servicios por el periodo indicado en el considerando décimo séptimo; e intereses legales, montos que serán liquidados en ejecución de sentencia. Asimismo, **DECLARO IMPROCEDENTE** la demanda en el extremo del pago de compensación por tiempo de servicios. Sin costos ni costas”.

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone lo siguiente:

“Artículo 4.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso (...).”

Que, el literal k) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal 2025, exceptúa de la prohibición de incorporación de personal en el Sector Público, en los casos de “La incorporación de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada”.

Que, los procesos judiciales que tienen sentencia consentida, son de obligatorio cumplimiento para el demandado y procede con la ejecución de las pretensiones en los extremos que han sido amparadas, el **Tribunal Constitucional** en diversos pronunciamiento, exige que el fallo judicial se cumpla y los recurrentes sean repuesto en su derecho y compensado, lo contrario sería convertir las decisiones judiciales y el reconocimiento de los derechos solo en **meras declaraciones retóricas de intenciones**, pero cuando se adoptan las medidas, el derecho a la tutela judicial efectiva se habrá satisfecho; que siendo el caso de la administrada, la pretensión fue la desnaturalización de contrato de locación de servicios y CAS y en forma implícita declarar la existencia de una relación laboral como servidor público y pago de los beneficios sociales, corresponde a la entidad el cumplimiento del mandato y expedir el acto administrativo en los extremos comprendidos en el mandato judicial.

Que, mediante Informe N° 043-2025-UFPPRH-OGRRHH-DIRIS-LC de fecha 31 de marzo de 2024, la Coordinadora Técnica de la Unidad Funcional de Planificación de Políticas de RH, informa que la administrada **Miriam Nazaria Paredes Delgado** tiene el Código de Registro AIRHSP 001511, Cargo Enfermero, Nivel Enf-11.

Que, con Informe N° 300-2025-UFGE-OGRRHH-DA/DIRIS-LC, de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, concluye que la entidad debe cumplir con el mandato judicial de la Sentencia de Vista S/N° de fecha 20 de agosto de 2024, que confirmo la sentencia contenida en la Resolución N° Cinco de fecha 31 de mayo de 2023, el cual tiene la condición de consentida y que ordenó la emisión de la resolución administrativa, que reconozca a **MIRIAM NAZARIA PAREDES DELGADO**; la desnaturalización de los contratos de locación de servicios, por consiguiente, declarar la existencia de una relación laboral como **servidor público contratado**, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y efectivizar el pago de los beneficios sociales consistentes en vacaciones, vacaciones truncas, escolaridad y aguinaldo, más el reconocimiento de los años de servicios por el **periodo indicado**, e intereses legales, montos a liquidar en ejecución de sentencia.

Que, en este contexto, resulta necesario expedir el acto resolutorio a favor del demandante **MIRIAM NAZARIA PAREDES DELGADO**, conforme a los términos de la mencionada sentencia;



En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, sobre acciones de personal, la Resolución Directoral N° 975-2024-DG-DIRIS-LC; y,

Con el visto bueno de la Coordinadora Técnica de la Unidad Funcional de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, y en uso de facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, sobre acciones de personal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER la existencia de una relación laboral de **MIRIAM NAZARIA PAREDES DELGADO**, identificado con DNI N° 10657078, de los periodos establecidos en el décimo considerando de la sentencia de Vista, que laboro por distintos periodos, esto es desde el 24 de febrero al 31 de marzo de 1993, del 01 de julio a diciembre de 1993, del 01 de enero al 30 de junio de 1994, del 01 de octubre de 1994 al 30 de setiembre de 1995, del 01 de enero al 31 de agosto de 1996, del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 1996, en el cargo de Enfermera, Nivel Enf-11, en el Centro de Salud de Surquillo de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, bajo el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, como **servidor público contratado** y los pagos de los beneficios sociales consistentes en vacaciones, vacaciones trunca, escolaridad y aguinaldo, más el reconocimiento de los años de servicios por el periodo indicado, e intereses legales, montos a liquidar en ejecución de sentencia en cumplimiento del mandato judicial dispuesto en el Expediente Judicial N° 16326-2022-0-1801-JR-LA-75, del 2° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio Sub Especialidad en lo Contencioso Administrativo Laboral de Lima.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER a la Unidad Funcional de Compensaciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, efectúe la liquidación de los beneficios económicos que corresponden a la señora **MIRIAM NAZARIA PAREDES DELGADO**, conforme a la sentencia y específicamente del periodo de reconocimiento laboral señalado en el artículo 1° de la presente resolución administrativa.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al señor **MIRIAM NAZARIA PAREDES DELGADO** y las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR copia fedateada de la presente Resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, para su conocimiento y presentación ante el 2° Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio Sub Especialidad en lo Contencioso Administrativo Laboral de Lima.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER se publique la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JETA/HMM/hmm

Distribución:

- ✓ OGRRHH
- ✓ Procuraduría Pública
- ✓ UFGC
- ✓ UFGE
- ✓ UFPRH
- ✓ Interesado
- ✓ Archivo


Lic. Adm. **JOSÉ ESTEBAN TORRES ARTEAGA**
Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos

